



Puno, 13 de mayo del 2024

**CARTA N° 37-2024-GRP-GRDS-DREP/ST-PAD**

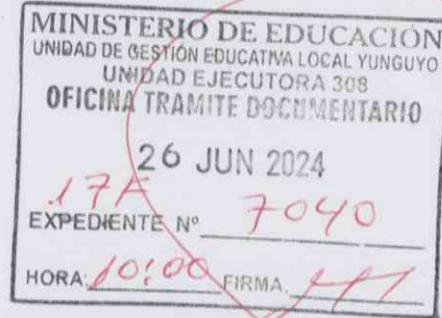
**SEÑOR:**

Prof. EFRAIN CONDORI RIVERA  
DIRECTOR DE LA UGEL YUNGUYO

**PRESENTE. -**

**ASUNTO: LO QUE SE INDICA**

**REFERENCIA: EXP. 9766 -2023**



Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, y conforme a lo vertido en la denuncia interpuesta por SEVERO ENDARA HUANCA se presume que su persona se encontraría inmersa dentro del alcance de los hechos informados, siendo necesario implementar las acciones correspondientes a fin de contar con los elementos objetivos pertinentes, con el objetivo de acreditar o desvirtuar en su oportunidad los hechos descritos a través del documento de la referencia.

Así mismo es necesario manifestarle que previo al inicio del procedimiento administrativo, en vías de **investigación preliminar** conducentes a individualizar y determinar el grado de responsabilidad de los servidores informados, todo esto conforme a las funciones y facultades del Secretario Técnico de la Comisión de Procesos Administrativos de la Dirección Regional de Educación de Puno, para lo cual es necesario que su persona efectúe su derecho a la defensa, a fin de que proceda a realizar el descargo correspondiente absolviendo la misma en el plazo de **CINCO DIAS (05)** debidamente documentado con las pruebas instrumentales que usted considere necesarias.

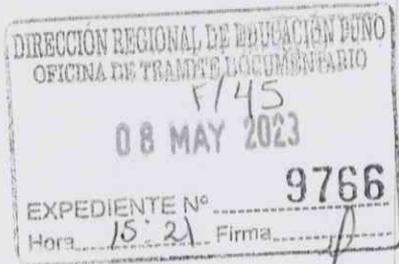
**ATENTAMENTE,**

  
-----  
Abg. Luz del Carmen Cuyllon Gómez  
Secretario Técnico  
DREPUNO

**SUMILLA: Queja por actos de hostilidad laboral y otros.**

**SEÑOR DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION DE PUNO.**

Yo, **SEVERO ENDARA HUANCA**, identificado con DNI N° 40700004, Secretario General del Sindicato de Trabajadores Administrativos de la sede de la UGEL Yunguyo, domiciliado en el Jr. José Balta N° 661 de la Provincia de Puno, con celular N° 966636933 (whatsapp); ante Ud. respetuosamente, expongo lo siguiente:



El que suscribe en condición de Secretario General del SITRAS-UGEL YUNGUYO, en representación de los servidores administrativos afiliados a nuestro gremio sindical, recientemente fundado con la finalidad de velar por la defensa de los intereses laborales, sociales y económicos frente al empleador, que para este caso recae en el Director de la UGEL Yunguyo (Lic. Efraín Rivera Condori).

Como es de conocimiento de su autoridad, en fecha 09 de febrero del presente año, retorna al cargo de Director de la UGEL Yunguyo el Lic. Efraín Condori Rivera, luego de haber cumplido 40 días calendarios de sanción impuesta por la Dirección Regional de Educación Puno como sanción frente al Proceso Administrativo Disciplinario seguido en su contra por la apropiación indebida de más de S/100,000.00 soles recursos ordinarios y otros supuestos actos de corrupción, hechos que fueron corroborados por la Comisión de COPROA de la DREP y a pesar de ello, le dieron 40 días de sanción sin goce de remuneraciones, dejando entrever un claro favorecimiento a una sanción nada ejemplar y creando un mal antecedente frente a supuestos actos de corrupción es que se reincorpora el Lic. Efraín Condori Rivera al cargo de Director de la UGEL Yunguyo, quien retorno con la premisa de concretar sus amenazas de venganza contra los denunciantes de los presuntos actos de corrupción que habría cometido y en contra de quienes no compartiesen su forma de pensar y actuar.

A partir de dicha fecha el funcionario en mención ha venido ejerciendo una serie de hostilidades laborales hacia los servidores administrativos de la Sede Administrativa de la UGEL YUNGUYO, que a continuación se detallan:

**I. Hechos de implican la existencia de actos de hostilidad**

9766

MARIO SALOMON QUIROPE TURPO  
ABOGADO  
CAP N° 179

1.1. En fecha 08 de febrero del año en curso, en reunión con el Director de la UGEL Yunguyo de ese entonces, Prof. Néstor Astete Barrientos, se había acordado, mediante acta, realizar trabajo remoto por la coyuntura que se venía viviendo en la región Puno, puesto que la mayoría de servidores que laboramos en esta Sede Administrativa viajamos de la ciudad de Puno y otras ciudades resultando riesgoso llegar al centro de trabajo, acta que, a su retorno el Lic. Efraín Condori Rivera, desconoció y dispuso que realicemos trabajo presencial (*es decir debíamos llegar como sea a pesar de poner en riesgo nuestras vidas, salud e integridad, cosa que hemos hecho aun con los altos costos de los pasajes y demás riesgos que dicha decisión implicaba*), motivo por hemos solicitado por escrito se considere la coyuntura social y se disponga el cambio de trabajo presencial a remoto o mixto, petición que fue negada rotundamente, aun teniendo conocimiento que los compañeros de la UGEL Chucuito – Juli y UGEL El Collao – Ilave estando en la misma situación que nosotros venían laborando por la modalidad de trabajo remoto y hasta la fecha nunca nos dio respuesta alguna.



1.2. En fecha 21 de febrero del 2023 se emite el MEMORÁNDUM 0031-2023-GRP-GRDS-DREP/DUGEL-Y mediante el cual *“le agradece por la función desempeñada como responsable de la oficina de recursos humanos de la Unidad de gestión educativa local Yunguyo”* al Lic. Alex Kolbe Puma Hilari, profesional contratado en el régimen del D.L. N° 276 en el cargo de Especialista Administrativo I – Personal, creando una serie de inconvenientes y quejas en cuanto al Proceso de Contrato Docente, ya que el servidor en mención presidía dicha comisión, además se debe indicar que a dicho servidor se le restó funciones por el simple hecho de que este no estuvo dispuesto a ceder a los requerimientos injustos del Prof. Efraín Condori Rivera al querer instaurar Proceso Administrativo solamente a dos servidores mas no al resto de servidores que están implicados en una denuncia penal de corrupción, quienes gozan de toda su confianza y continúan en sus respectivos cargos; asimismo, mencionar que en el CAP de la entidad no existe el cargo de “Jefe de Recursos Humanos” y quien asume las mismas funciones es el Especialista Administrativo I – Personal.



MARIO SALOMON QUISEP TUKUPJ  
ABOGADO  
CAP N° 1797

1.3. En fecha 23 de febrero del presente año, se emite el MEMORÁNDUM N° 0042-2023-GRP-GRDS-DREP/DUGEL-Y, mediante el cual designa al Ing. Edwin Ronald Cori Checalla, asumir la responsabilidad de “Jefe de la Oficina de Recursos Humanos” (cargo creado ficticiamente), en adición a sus funciones, pese a que nuestro compañero declinó mediante una oficio sobre dicha designación; sin embargo, mediante una Opinión Legal firmada por una personal sin vínculo laboral con la entidad (asesor externo, como el Director de la UGEL

Yunguyo, Lic. Efraín Condori Rivera, lo presentó mediante documentos oficiales de la entidad), obligándolo a aceptar dicha designación. Además, debo indicar que, le encarga dicho "cargo" con la finalidad de convocar una plaza CAS, con la misma denominación, sin tener en cuenta que ya se cuenta con el personal necesario en esa área y pese a no contar con la disponibilidad ni certificación presupuestal tal como indicó el Especialista de Presupuesto.

1.4. En fecha 20 de marzo del año en curso, el Lic. Efraín Condori cesa en el cargo de "Jefe de Recursos Humanos" al Ing. Edwin Ronald Cori Checalla, y continuando con la hostilidad laboral se le inicia Proceso Administrativo Disciplinario por "resistencia al cumplimiento de las ordenes de sus superiores relacionadas con sus labores" con la excusa de "haber demorado en la convocatoria CAS para el puesto de Recursos Humanos" a pesar que el mismo Director de la UGEL Yunguyo sabía que dicha plaza no cuenta con disponibilidad y certificación presupuestal y a pesar que en la UGEL Yunguyo tiene contratado a un personal bajo el D.S. N° 276 como especialista administrativo I personal que recae en el licenciado Alex Kolbe Puma Hilari a quien agradeció sin justificación alguna.

1.5. Asimismo, insiste en mantener ocupando la oficina de Procesos Administrativos al Sr. David Paredes Mansilla, quien no tiene ningún tipo de vínculo laboral actual a la fecha, según Informe N° 051-2023-GRP/GRDS-DREP/UGELY y INFORME N° 0043-2023-GRP-GRDS-DREP/UGEL-Y-RRHH, el mencionado señor de profesión Abogado viene hostigando al personal de la UGEL Yunguyo que no se alinea a los requerimientos del Director, solicitando una serie de información como son: las remuneraciones de los servidores a los cuales su intención es aperturar Proceso Administrativo, "fabricando" memoriales sorprendiendo a los firmantes y responsables de dicho proceso, en contra de los servidores Joel Quispe Yapo, Severo Endara Huanca, Edwin Ronald Cori Checalla, Félix Ramiro Moya Sanizo y todo aquel que no esté de acuerdo con sus actos de corrupción; siendo su *MODUS OPERANDI* denuncias sin sustento técnico ni verídico en contra de los trabajadores para luego ser procesados administrativamente con el fin de destituirlos, un claro ejemplo es la denuncia que fue firmada por el Sr. Hugo S. Carpio Cahuana contra uno de los denunciados. Reiteramos que existe un clima laboral tenso y de hostilidad laboral cargado de odio y venganza, que afectando moral y emocionalmente a todos los trabajadores administrativos de la SEDE UGEL Yunguyo y en general a los demás agentes educativos.

MARIO SALOMON QUISPE TINPA  
ABOGADO  
CAP N° 1797

1.6. En fecha 31 de mayo mi persona Severo Endara Huanca es separado del cargo de planificador I en merito a la apertura de un proceso administrativo para destitución de hechos sin

sustento técnico y llenos de venganza por la denuncia de actos de corrupción que mi persona ha realizado, recibiendo hostigamiento de sendas cartas de notificación pegadas en la puerta de mi domicilio lo cual adjunto y de esa manera cumplir la amenaza realizada mediante whatsapp antes de su retorno, además en fecha 20 de abril del presente año el ingeniero Joel Quispe Yapó también es separado del cargo de finanzas de la UGEL Yunguyo de igual manera en merito a un apertura de proceso administrativo sin sustento y preparado por el Señor David Paredes Mansilla en complicidad con el Jefe de Gestión Institucional Sonia Rojas Huancapaza y Efrain Condori Rivera con el propósito de acceder al presupuesto y no recibir ningún tipo de control tal es así que Mediante Carta N° 004-2023-GR PUNO/GRDS/DREP/UGELY/D de fecha 03 de mayo y firmado por Efrain Condori Rivera como director de la UGEL Yunguyo solicita que el Ingeniero Joel Quispe Yapó haga entrega formal del cargo de todo los bienes asignados bienes documentarios y entre ellos el código de certificación de presupuesto SIAF WEB si nates haberse probado su culpabilidad en el proceso aperturado.

- 1.7. Además del tenso clima laboral en el que venimos conviviendo, debemos soportar la desinformación a la que recurre mediante medios de comunicación locales y regionales durante prolongados espacios y conferencias de prensa a las que convoca y mediante las cuales desprestigia y difama a los servidores de la UGEL Yunguyo, lo cual se le viene haciendo costumbre de un tiempo a esta parte, a tal punto de mentir con la siguiente frase textual *“el Ing. Severo Endara Huanca y su cúpula han amenazado al Director de la UGEL”*, con términos como ese carentes de veracidad y sin prueba alguna, tan solamente motivado en su venganza hacia el personal que en un principio denunció sus hechos de corrupción. En este punto debo mencionar el director de la UGEL Yunguyo en complicidad de sus jefes de área ilegalmente designados estaría direccionando una plaza de contrato cas para periodista en la UGEL para el hijo del dueño de radio RPM Cuarto Poder representado por Rómulo Peñaloza Moreno quien dispone su medio para difamar.

MARIO SALOMON QUISPE TURPO  
ABOGADO  
CAP N° 1797

- 1.8. Por todo lo expresado, debemos añadir que recientemente y a pesar que tenemos personal para asumir funciones de Recursos Humanos (o como se denomina desde el MINEDU “quien hace las veces”) como es el Especialista Administrativo I Personal y Analista en Recursos Humanos, cuyas funciones se encuentran establecidos en el MOF de la UGEL Yunguyo, pero buscando siempre su conveniencia e intereses personales y no las necesidades de nuestra Institución le encarga “Jefatura” de Recursos Humanos a la CPC. Sonia Rojas Huancapaza quien recientemente asumió jefatura de Gestión Institucional,

(tambi3n le encargaron como responsable de Recursos Humanos), a sabiendas que no reune el perfil para ocupar dicho cargo ni se habria cumplido con el procedimiento para su encargatura en cargo de confianza segun el Informe N° 052-2023-GRP-GRDS-DREP-UGELY, todo ello con la finalidad de manipular las convocatorias CAS como es el caso de una plaza CAS de Recursos Humanos amparandose en la RVM N° 026-2023-MINEDU a su conveniencia y adem3s para separar del cargo con Proceso Administrativo y aplicar sancion de destitucion sin siquiera contemplar la proporcionalidad de la falta cometida, habiendo ya a la fecha separado del cargo a tres servidores, como si hubi3semos cometido delito o falta grave, pero que el Director de la UGEL Yunguyo viene realizando, ya que antes de su retorno hemos sufrido amenazas, lo cual adjunto como evidencia (captura de conversacion de whatsapp).

- 1.9. Seor Director, por todos estos hechos que hasta la fecha viene cometiendo el Prof. Efra3n Condori Rivera, dichos actos de hostilidad laboral en contra nuestra, con denuncias elaboradas por su personal de confianza (David Franco Paredes Mansilla) y firmadas por sus allegados, pero sin disponer acciones significativas y correctivas frente a actos de corrupcion comprobados por su personal de confianza, quienes fueron denunciados ante la fiscalia pero si actua apresuradamente y sin respetar el debido proceso en contra de quienes lo denunciaron por los actos de presunta corrupcion en contra suya, personal que fue separado de sus cargos mediante Proceso Administrativo Disciplinario de presuntas faltas imputadas por su persona y personal de confianza, con una actitud nada profesional al estar difamando por los medios de comunicacion y en reuniones de Directores que seremos destituidos y que nuestra suerte esta echada solo por cumplir con la nuestra labor de acuerdo a ley, en tal sentido seor Director SOLICITAMOS su intervencion y la aplicacion de las medidas correspondiente de acuerdo a Ley a la presente queja por hostilidad laboral presentada ante su despacho.

*Mirle*  
 MARIO SALOMON QUISE TUNPA  
 ABOGADO  
 CAP N° 1197

- 1.10. Asimismo, se ha tomado conocimiento que ultimamente ha determinado iniciar investigacion para luego aperturar proceso administrativo a otros dos servidores (Especialista Administrativo I - Personal y al Encargado en Abastecimientos, a quien tambien ya le ha restado funciones) y estamos seguros que lo hara simplemente por venganza, por cuanto nos ha declarado enemigos suyos y en lo sucesivo lo hara en contra de otros servidores a los cuales considera enemigos y ha jurado que nos la veremos con el, de tal forma es su proceder que deja mucho que desear pues desdice mucho de una persona con un titulo profesional que ocupa un cargo tan delicado como es de Director de UGEL y dejarse llevar por oscuros deseos de revancha y venganza y tratando al personal tan hostilmente,

41

con el único deseo de perjudicarnos laboralmente creándonos antecedentes con procesos administrativos.

Conforme al inicio de estas situaciones que a la fecha viene ocurriendo CONFIGURANDOSE EN ACTOS DE HOSTILIDAD LABORAL POR AFECTACIÓN A LOS SERVIDORES ADMINISTRATIVOS DE LA UGEL YUNGUYO, AL QUITAR FUNCIONES A UNOS Y ASIGNAR EXCESO DE FUNCIONES A OTROS CON TAN SOLO EL PROPOSITO DE AL MINIMO ERROR APERTURAR PROCESO ADMINISTRATIVO; ASIMISMO, MANIPULAR A PERSONAS AJENAS A LA INSTITUCION PARA ESTOS ACTOS DE HOSTILIDAD ELABORANDO DOCUMENTOS DE SOLICITUDES DE INFORMACION QUE DE SER EL CASO DEBERIA HACERLO UN PERSONAL CON VINCULO LABORAL CON ESTA ENTIDAD PARA UNA VERDADERA INVESTIGACION NEUTRAL SIN VISOS DE VENGANZA, razón por la cual:

II. **Expresión concreta de lo pedido.**

Solicito por intermedio de su Autoridad se disponga SEPARACIÓN DEL CARGO para el cese de hostilidades al Director de la UGEL Yunguyo, Lic. Efraín Condori Rivera, en salvaguarda de los trabajadores de la Sede Administrativa de la UGEL Yunguyo, disponiéndose que en defensa de nuestro derecho a la dignidad y al trabajo, su Autoridad intervenga como ente superior y determine las medidas correspondientes, por cuanto resulta imposible dialogar con dicho funcionario, quien ha retornado a su cargo con ansias de revanchismo y venganza, con el único propósito de sancionar y destituir a quienes denunciaron los actos de corrupción ocurridos bajo su anuencia y con personal de su confianza;

Señor Director, no nos oponemos a que tenga que iniciarse las respectivas investigaciones para con los compañeros implicados en una denuncia que obra en la Fiscalía de la ciudad de Puno, donde son seis los servidores implicados que actualmente laboran en la Sede, pero da la casualidad que el Director Efraín Condori Rivera direcciona toda solicitud de información o investigación como él quiere llamarlo a solo dos personas y no con los otros cuatro, y menos contra el ex contador que ya ceso y el ex Administrador que era personal de su confianza, por lo que le solicitamos de forma reiterada su intervención como inmediato superior, y que las diligencias de investigación y otros que sean consecuencia de la misma sean realizados por una Autoridad neutral e imparcial y no por una persona que ha demostrado el odio manifiesto hacia algunos de nosotros en cada una de sus actitudes asumidas hasta la fecha. Además, indicar que existe un documento remitido por la Fiscalía respecto a la Carpeta Fiscal N° 2706015500-2022-274-0, **providencia N° 14 del 09 de febrero 2023**, donde solicita evaluar el traslado en forma provisional al investigado Efraín Condori Rivera a otra UGEL o DRE Puno justamente para que no ocurran estos hechos, y **Oficio N° 2030-2022-MP-FPCEDCF-3D-DF-PUNO(500-2022-274)** dirigido a la dirección regional para adoptar las medidas



MARIO SALOMON QUISPE TINPA  
ABOGADO  
CAP N° 1797

de prevención que correspondan para evitar actos de hostigamiento laboral en contra de SEVERO ENDARA HUANCA, a lo cual se ha hecho caso omiso y a la fecha y conforme a la autoridad que ejerce manipula a su antojo al personal y la información que de ser enumerados resultaría una larga lista; por lo que también solicitamos se tome en cuenta la recomendación de la Fiscalía respecto a su traslado a otra Sede.

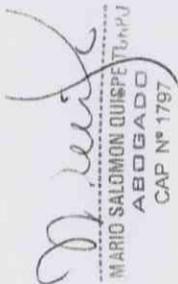
### III. Fundamento jurídico.

Como sustento del presente escrito invoco el Artículo 30 del Decreto Supremo 003-97-TR que establece que "Son actos de hostilidad equiparables al despido los siguientes: (...) g) Los actos contra la moral y todos aquellos que afecten la dignidad del trabajador. El trabajador, antes de accionar judicialmente deberá emplazar por escrito a su empleador imputándole el acto de hostilidad correspondiente, otorgándole un plazo razonable no menor de seis días naturales para que, efectúe su descargo o enmiende su conducta, según sea el caso."

En el presente caso, los actos denunciados afectan la dignidad de trabajador minando moralmente expectativas de brindar un buen servicio a los administrados y el deterioro de clima laboral por lo que nos vemos en la necesidad de presentar este escrito, con el fin de alcanzar justicia imparcial.

### IV. Como medios de prueba anexo.

- 1-A Copia MEMORANDUM N° 0031-2023-GRP-GRDS-DREP/DUGEL-Y
- 1-B Copia MEMORANDUM N° 0049-2023-DREP/DUGEL-Y/D
- 1-C Copia OPINION LEGAL N° 001-2023-GRP-GRDS-DREP/UGEL-Y/ALE emitido por asesor externo sin vinculo laboral a la UGEL
- 1-D Copia INFORME N° 0051-2023-GRP-GRDS-DREP/UGELY. Acompañados de actas.
- 1-E Copia INFORME N° 0043-2023-GRP-GRDS-DREP/UGEL-Y-RRHH
- 1-F Copia INFORME N° 0052-2023-GRP-GRDS-DREP/UGEL-Y
- 1-G Copia RESOLUCION DIRECTORAL N° 0431-2023-UGEL-Y
- 1-H Copia providencia de fiscalía N° 14.
- 1-I Copia Oficio N° 2030-2022-MP-FPCEDCF-3D-DF-PUNO(500-2022-274)
- 1-J copia NOTIFICACION N° 04-2023-ME-GRP-DREP-UGEL-Y
- 1-K copia de 03 cartas de pre notificación en contra de Severo Endara Huanca.
- 1-L copia de captura de whatsapp amenaza contra Severo Endara Huanca.
- 1-M copia de Notificación N° 03-2023-ME-GRP-DREP-UGEL-Y
- 1-N copia CARTA N° 004-2023-GR PUNO/GRDS/DREP/UGELY/D.
- 1-O copia proveido realizado a por parte de Efrain Condori Rivera a David Paredes Mansilla sin vinculo laboral.
- 1-P copia OFICIO N° 008-2023-GRP-DREP-UGEL-Y/COPROA/ST firmado por David Paredes Mansilla.
- 1-Q copia OFICIO N° 003-2023-GRP-DREP-UGEL-Y/COPROA/ST firmado por David Paredes Mansilla.

  
 MARIO SALOMON QUIPE  
 ABOGADO  
 CAP N° 1797



MEMORANDUM N° 0049-2023-DREP/DUGEL Y/D.

A : Ing. RONALD EDWIN CORI CHECALLA  
JEFE (e) RR.HH.  
DE : Lic. EFRAIN CONDORI RIVERA  
DIRECTOR DE LA UGEL YUNGUYO  
ASUNTO : RATIFICA DECISIÓN DE ENCARGATURA  
Ref. : OFICIO N° 001-2023-GRP-GRDS-DREP/D-UGELY  
FECHA : Yunguyo, 28 de febrero de 2023

\*\*\*\*\*

Por intermedio del presente, se le comunica que su persona ha sido encargado como Jefe (e) de RRHH mediante MEMORANDUM 0042-2023-GRP-GRDS-DREP/UGEL-Y y en mérito a la opinión legal que se adjunta al presente se deniega su pretensión de NO ACEPTACIÓN y esta Dirección se ratifica en la decisión comunicada en fecha 23/02/23 a través del memorándum N° 042, por lo que debe seguir oficiando, en adición a sus funciones, con la responsabilidad encomendada como JEFE (e) DE RECURSOS HUMANOS hasta nueva disposición superior.

Atentamente,



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - UGEL YUNGUYO  
*[Handwritten Signature]*  
Lic. EFRAIN CONDORI RIVERA  
DIRECTOR UGEL YUNGUYO  
D. E. 300 EDUCACION YUNGUYO



PERU

Ministerio  
de EducaciónDirección Regional  
de EducaciónUnidad de Gestión  
Educativa Local - Yunguyo

35

## OPINIÓN LEGAL N° 001-2023-GRP-GRDS-DREP/UGEL-Y/ALE

**Para** : Lic. Efraín CONDORI RIVERA,  
Director de la UGEL - Yunguyo

**Asunto** : Opinión Legal respecto de la designación de cargo: Jefe de la  
Oficina de Recursos Humanos de la Unidad de Gestión  
Educativa Local de Yunguyo

**Referencia** : • Memorandum N° 0042-2023-GRP-GRDS-DREP/DUGEL-Y  
• OFICIO N° 001-2023-GRP-GRDS-DREP/DUGEL-Y

**Fecha** : Yunguyo, 28 de febrero del 2023

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra autoridad, para hacere llegar los cordiales saludos, y a la vez, en atención al documento de la referencia precisar lo siguiente:

### I. VISTO:

Los documentos adjuntos, respecto del Memorandum N° 0042-2023-GRP-GRDS-DREP/DUGEL-Y, de fecha 23 de febrero del 2023, que designa al Ing. Edwin Ronald CORI CHECALLA, para asumir la responsabilidad de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo; y, respecto del OFICIO N° 001-2023-GRP-GRDS-DREP/DUGEL-Y, de fecha 24 de febrero del 2023, signado con expediente N° 2437. La Resolución Directoral N° 0008-2023-UGEL-Y, de fecha 12 de enero del 2023 y el OFICIO N° 004-2023-GRP-GRDS-DREP/DUGEL-Y, de fecha 10 de enero del 2023.

### II. ANÁLISIS:

- 2.1. En el marco del principio de legalidad, contemplado en el artículo IV, numeral 1) del *Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General*, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas,
- 2.2. En virtud de lo dispuesto en el Memorandum N° 0042-2023-GRP-GRDS-DREP/DUGEL-Y, de fecha 23 de febrero del 2023, la Dirección la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo designa al servidor público Ing. Edwin Ronald CORI CHECALLA, para asumir la responsabilidad de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, sin embargo, mediante OFICIO N° 001-2023-GRP-GRDS-DREP/DUGEL-Y, de fecha 24 de febrero del 2023, el Ing. Edwin Ronald CORI CHECALLA, responde la negativa de aceptar el cargo designado.

- 2.3. De acuerdo al Manual de organización y funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, se tiene que el titular de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, con autoridad y facultad para adoptar decisiones resolutorias y administrativas de acuerdo a ley, puede delegar funciones y atribuciones que faciliten y flexibilicen la descentralización de la gestión educativa, por lo tanto, en pleno uso de la autonomía de su competencia, la designación realizada resulta pertinente y favorable para el correcto funcionamiento de la entidad administrativa.
- 2.4. Dentro de los alcances del Manual de organización y funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, se tiene que el servidor público Ing Edwin Ronald CORI CHECALLA, ostenta el cargo de *Especialista en Recursos Humanos, régimen CAS DL N° 1057*, y dentro de sus funciones, conforme contempla el literal h) señala expresamente: "otras funciones asignadas por el superior jerárquico", por lo tanto la designación encomendada por la autoridad superior, se encuentra dentro de los alcances del marco legal, siendo así, debe rechazarse el OFICIO N° 001-2023-GRP-GRDS-DREP/DUGELY, de fecha 24 de febrero del 2023, y, en observancia a los principios de eficacia y eficiencia que se orientan al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, debe acatarse la disposición superior.
- 2.5. Con anterioridad, se ha expedido la Resolución Directoral N° 0008-2023-UGEL-Y, de fecha 12 de enero del 2023, y en sus fundamentos claramente se destaca que mediante Ordenanza Regional N° 01-2017-GR-PUNO-CRP, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal provisional (CAP-P) de las Unidades de Gestión Educativas Locales de la DRE Puno, siendo una de ellas la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, precisándose que dentro de esta Entidad, no se ha constituido una Jefatura u Oficina de Recursos Humanos que desempeñe las funciones propias del cargo, bajo dicho contexto, corresponde asignar las funciones especializadas en recursos humanos a un profesional idóneo en adición a sus funciones, debiendo cumplirse conforme a las disposiciones legales que materia de personal se encuentran vigentes. En esta línea, la Dirección, con autoridad y facultad para adoptar decisiones resolutorias y administrativas de acuerdo a ley, emite el OFICIO N° 004-2023-GRP-GRDS-DREP/DUGELY, de fecha 10 de enero del 2023, asignando funciones a otro servidor público (*Lic. Alex Kolbe PUMA HILARI*) en adición a sus funciones. En el presente caso, debe tomarse en cuenta como precedente el acto administrativo citado, para su procedencia dentro del marco legal.

### III. CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, se remite la presente Opinión Legal, debiéndose denegar el OFICIO N° 001-2023-GRP-GRDS-DREP/DUGELY, de fecha 24 de febrero del



PERU

Ministerio  
de Educación

Dirección Regional  
de Educación

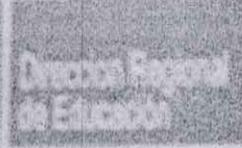
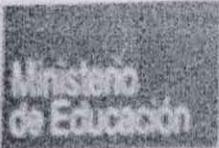
Unidad de Gestión  
Educativa Local - Yunguyo



2023, presentado por el servidor público Ing. Edwin Ronald CORI CHECALLA, y se colige la justificación de la necesidad y procedencia de su designación en el cargo de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos en adición a sus funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, debiendo asumir las funciones en cumplimiento a la disposición superior jerárquico, bajo responsabilidad administrativa.

Atentamente,

Abog. CRISTIAN ALCIDES QUISPE JAPURA  
ASESOR LEGAL EXTERNO



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y DEL DESARROLLO"

MEMORANDUM N° 0031-2023-GRP-GRDS-DREP/UGEL-Y

DE : Lic. EFRAÍN CONDORI RIVERA  
DIRECTOR DE LA UGEL-YUNGUYO

PARA : Lic. ALEX KOLBE PUMA HILARI  
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I

ASUNTO : CONCLUSION DE FUNCIONES COMO RESPONSABLE (e) DE  
RR.HH.

REF. : RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0008-2023-UGEL-Y

FECHA : Yunguyo, 21 de febrero de 2023.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de comunicarle que mi Despacho AGRADECE por la función desempeñada como responsable (e) de la oficina de Recursos Humanos de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, a partir de la fecha debiendo hacer la entrega de la documentación y bienes a su cargo a su jefe inmediato superior.

Atentamente,



DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION YUNGUYO

Lic. EFRAÍN CONDORI RIVERA  
DIRECTOR DE LA UGEL YUNGUYO  
D. E. 308 EDUCACION YUNGUYO

H.R. DUGELY  
Asesor  
Cc. Archivo



Gobierno Regional Puno

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO

MINISTERIO DE EDUCACION  
 UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO  
 UNIDAD EJECUTIVA LOCAL YUNGUYO  
 UGEL YUNGUYO  
 EXPEDIENTE: 3453  
 HORA: 4:25 - FIRMA: [Signature]

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**INFORME N° 0051-2023-GRP-GRDS-DREP/UGEL-Y.**

**AL** : LIC. EFRAÍN CONDORI RIVERA  
 DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO

**ASUNTO** : INFORMA SOBRE CONSTATAACION DE PERSONAL SIN VINCULO LABORAL EN LA OFICINA DE COPROA.

**REF** : ACTA DE LA OFICINA DE PERSONAL

**FECHA** : YUNGUYO, VIERNES 17 DE MARZO 2023.

\*\*\*\*\*

Tengo el agrado de dirigirme a su digna autoridad, para manifestarle en mi condición de jefe(e) de recursos Humanos:

*PRIMERO: Para informarle que el día 16 de marzo del 2023, al promediar la hora 14:35 pm. mi persona en calidad de Recursos Humanos de la UGEL, Yunguyo teniendo conocimiento del Acta del Sindicato de Trabajadores del SITRAS – UGEL Yunguyo, en su página 12 manifiesta usted Señor Director que desconoce la Presencia del Señor David Franco Paredes Mansilla en las instalaciones de la UGEL ,Caso Preciso la Oficina de COPROA, me visto en la obligación de hacer una constatación a la Oficina de COPROA de la UGEL en compañía de los trabajadores del sindicato como veedores, sobre la identificación del Señor David Franco Paredes Mansilla y el Señor Cristian Alcides Quispe Japura y preguntar su vínculo laboral y verificar su presencia en las instalaciones de la Oficina de COPROA, haciendo uso de las computadoras, muebles, y los más delicado teniendo acceso a documentación muy delicada de Carpetas de Procesos en etapa de investigación que la UGEL tiene pendiente de resolver, asimismo tiene llave de la Oficina.*

*SEGUNDO: Al solicitarle sus identificaciones que los acrediten vínculo laboral con la entidad UGEL Yunguyo, no presentaron ningún documento, motivo por el cual señor Director le pongo en conocimiento lo actuado, para que disponga al personal de la Puerta la prohibición de ingreso a las instalaciones de la Oficina de COPROA en salvaguarda de los bienes del estado y de la documentación que obra en su poder.*

*TERCERO: Que, para tener resguardo de la documentación y presumir la sustracción de dichos documentos confidenciales para nuestra institución, se sugiere la orden de lacrar dicha oficina para el Director de Administración I*

*Es cuanto cumplo en informar a Ud. en honor a la verdad, para los fines del caso y en espera de su atención y viabilidad al presente.*

*Es cuanto informo a usted para su conocimiento y cumplimiento respectivo.*

Atentamente;

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO  
UGEL - YUNGUYO

Lic. Edwin Ronald Cori Checilla  
ANALISTA EN RECURSOS HUMANOS



En la Oficina de Procesos Administrativos de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo, siendo horas catorce y cuarenta y nueve del día jueves dieciséis de marzo del dos mil veintidós, el jefe encargado de Recursos Humanos Edmundo Rosal Cori Chacalla y el Lic. Alex Valle Palma Militar Especialista Administrativo del Área de Administración en la Facultad de Varadero al vincular laboral del señor David Franco Paredes Mansilla, a lo cual el tío Edmundo Rosal Cori Chacalla pregunta al señor David Paredes Mansilla si tiene algún documento que lo vincule a la entidad para continuar laborando, en respuesta a lo cual el señor David responde que él viene laborando en virtud de primera disposición Final de la Ley N° 31298, mas no cuenta con documento u contratos alguno,

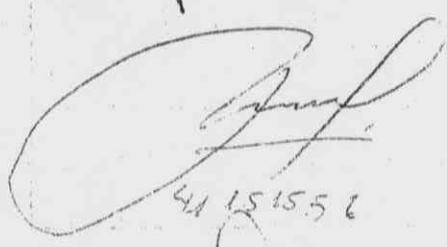
- El señor Cristian Alcides Quispe Zapata quien tambien viene ocupando en la Oficina de Procesos Administrativos indica que se abstiene de dar respuesta alguna, al preguntarle nuevamente si tiene algun documento el vinculo laboral indica que se debe comunicar primeramente para la diligencia y no responde a la pregunta mostrandose reacio.

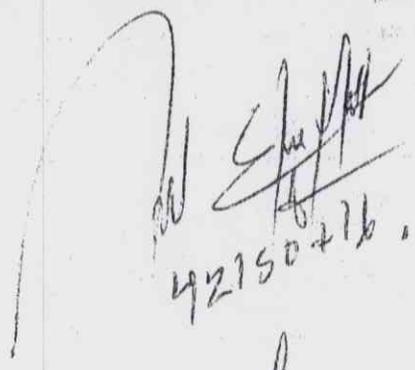
- el tío Severo Endara Huancá indica que la diligencia se realiza a petición pues los señores vienen haciendo uso de oficina y bienes del estable, sin tener vinculo laboral, teniendo en cuenta que la Oficina del CERRA tiene documentos importantes que no se debieran manejar por personal sin vinculo laboral.

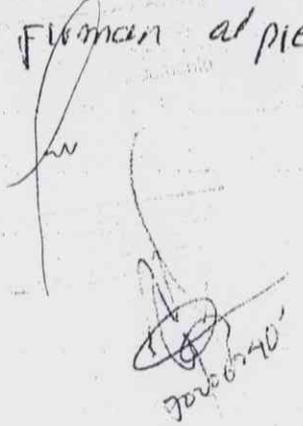
- El señor David Franco Paredes Mansilla, refiere que a su cargo se encuentran la oficina los muebles, los expedientes de acuerdo al ultimo contrato celebrado entre la entidad y el suscrito, como consta de



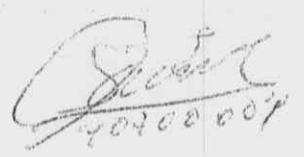
Entregar por lo bueno y que la presente diligencia hecha por recursos humanos demuestre que viene laborando en forma permanente desde el 2018, y en su momento lo va determinar el juez de la causa y el presente incomoda al suscrito, por una cuestión de hostigamiento laboral, como lo manifiesta por el tmg Severo el suscrito viene haciendo uso sin tener vínculo a lo bueno, sin haber determinado el pronunciamiento que se encuentra en la Oficina de Asesoría Legal, por otra parte sin pedir autorización el tmg Sol comienza a filmar y solicita que se haga entrega de la grabación, no acredita documento por otra parte indicar que los trabajadores se encuentran en condición de vendedores, conforme lo indica el tmg Severo, todo ello en referencia al acta de fecha 09 de marzo del 2023 donde el Director de la UGEL Yunguyo Efraim Cordova Rivera desconoce la situación laboral o vínculo laboral del señor David Parides, por dicho motivo se ha recurrido a la Oficina de Recursos Humanos y solicitar el vínculo laboral de dicho personal, lo cual no demuestra no habiendo mas puntos que tratar se levante el presente acta, siendo horas quince y trece minutos de la tarde del mismo día y para dar conformidad firman al pie los presentes.

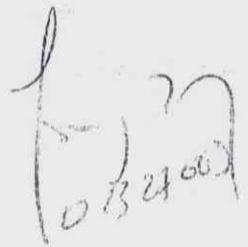
  
41151556

  
42150416

  
2026740

  
4210274

  
40700007

  
0327002